**N° 64**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Fernández.

**Artículo III**

Jacinto Umaña Mora interpone recurso de Hábeas Corpus de la detención que sufre en la Cárcel de Alajuela a la orden del Alcalde de San Mateo, alegando que esa prisión es ilegal porque se le está haciendo descontar una pena dos veces, o lo que es lo mismo, que ha sido condenado dos veces por el mismo delito, que no es otro que el quebrantamiento de un confinamiento que le fue impuesto en causa que se le siguió en el Juzgado del Crimen de Puntarenas. Visto el informe del señor Juez del Crimen de Alajuela del cual aparece que contra el citado Umaña se han dictado varias condenatorias, y que actualmente se encuentra preso a la orden del Alcalde de San Mateo en virtud de una sentencia firme por quebrantamiento de condena, que aún no ha descontado, se resolvió: declarar sin lugar el recurso de acuerdo con el inciso 7° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus.